



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC – AEVIENDA Nº 015/2024 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

Santísima Trinidad, 08 de Febrero de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los párrafos I y II del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el Art. 10 de la Ley Nº 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago*

Que el Art. 1 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - **AEVIENDA**, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Párrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **AEVIENDA**, mediante Resolución expresa.

Que el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa Nº 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *“Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para*



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**



*Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda” y el “Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”.*

*Que el inciso **f)** del párrafo III del Art. 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de “Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de **ADJUDICACION** o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD”.*

*Que el párrafo I del Art. 24 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, d)** Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, **f)** Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)”.*

*Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el párrafo I. del Art. 16: “I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).*

*Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso **f)** párrafo I. del Art. 22: “El **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA**) (Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez) tiene como funciones: Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa expresa.*

*Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, modificado mediante Resolución Administrativa N° 018/2022 de fecha 06/05/2022, en el acápite 6.1.3, numeral 7. subnumeral II. Establece que el RPC *Solicita a la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs.- 1.000.000,00”**

*Que, en ese contexto, el 6.1.3, numeral 9., dispone que la Unidad Jurídica elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.*

*Que acuerdo a la evaluación, mediante Informe AEV/DIR.BEN/AGP\_INF/Nro.0038/2024 de 06/01/2024, emitido la Lic. Larissa Vélez Salvatierra – TÉCNICO II EN GESTION SOCIAL I , Ing. Roni Yanamo Da Silva- Técnico III en Sistemas, de la Comisión de Evaluación y Calificación, describen que el proponente, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos para el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE - FASE (XVI) 2023 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 22/2023, (1RA CONVOCATORIA – 2DA PUBLICACIÓN)** concluyen y recomiendan la **ADJUDICACION** de la presente convocatoria en favor del proponente **CONSTRUCTORA CHUCHIAL S.R.L.** por un monto de Bs. 2.288.166,12 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 12/100 BOLIVIANOS**) por un plazo de ejecución de **Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario, conforme***



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**



lo establecido en el inciso **f)** del *parágrafo III del Art. 26 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente.*

Que en virtud al Art. 35 de R.A. 10/2022 de 07 de Marzo del 2022, *del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda el RCD decide **APROBAR**, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE - FASE (XVI) 2023 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 22/2023, (1RA CONVOCATORIA – 2DA PUBLICACIÓN)** corresponde a dicha autoridad (**ADJUDICAR**) el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.*

Que mediante Hoja de Ruta I-2023-30579, el Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), en fecha 08 de febrero de 2024, remitió el proceso de Contratación Directa del “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE - FASE (XVI) 2023 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 22/2023, (1RA CONVOCATORIA – 2DA PUBLICACIÓN)**”, al Área Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

#### **POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 22 y 35 R.A. Nro. 10/2022 de 07 de Marzo del 2022, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ADJUDICAR**, el proceso de contratación “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EL MUNICIPIO DE RURRENABAQUE - FASE (XVI) 2023 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 22/2023, (1RA CONVOCATORIA – 2DA PUBLICACIÓN)** sobre la base del Informe AEV/DIR.BEN/AGP\_INF/Nro.0038/2023 de 06/02/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso **f)** *parágrafo I. del Art. 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda a la propuesta presentada por el proponente CONSTRUCTORA CHUCHIAL S.R.L. por un monto de Bs. 2.288.166,13 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 13/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de **Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario.***

**SEGUNDO.** - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



**¡Construyendo  
nuevos  
sueños!**